

LIC. RODRIGO ARNAUD BELLO, Director General del Instituto Oaxaqueño del Emprendedor y de la Competitividad, con fundamento en los artículos 12, 59 y 60 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente, 12 Fracción II de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, 5 Fracciones I, II y IV; 6 Fracción I, 7, 12 Fracción III y 15 Fracción IX de la Ley del Instituto Oaxaqueño del Emprendedor y de la Competitividad, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca establece en su artículo 20, que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo económico para garantizar que te sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico, el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución.

Que uno de los Ejes establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 es un “Oaxaca Productivo e Innovador”, el cual en su objetivo 4.5 establece el Impulso a la economía y Zonas Económicas Especiales y, específicamente en la estrategia 1.1 Impulso a la competitividad y la productividad; lo que responde a la necesidad de fomento desde la administración pública hacia la competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) y la cultura emprendedora, ya que estas constituyen un importante motor de desarrollo del país por su alto impacto en la generación de empleos y en la producción nacional.

Que el emprendimiento y la consolidación de las MIPYMES constituyen parte importante en el desarrollo económico nacional, por el estímulo a una cultura emprendedora y empresarial que promueva la creación de nuevas empresas y consolidación de MIPYMES, con lo que se fortalece una solución real e inmediata del desempleo.

Que en el Estado se requiere incentivar el crecimiento económico mediante el fomento a la productividad e innovación en los emprendedores, así como fortalecer a las MIPYMES, en todos los sectores de producción o prestación de servicios en sectores estratégicos, que impulsen el fortalecimiento ordenado, planificado y sistemático del emprendimiento y del desarrollo empresarial en la entidad, así como la consolidación de una economía innovadora y dinámica; por lo que decidió operar el Programa de Apoyo a Emprendedores para el Ejercicio Fiscal 2019.

Que con la finalidad de instrumentar, ejecutar y coordinar la política estatal de apoyo incluyente a emprendedoras, emprendedores y a las MIPYMES; el 15 de octubre de 2016 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca la Ley del Instituto Oaxaqueño del Emprendedor y de la Competitividad (IODEMC).

Que el IODEMC es un organismo público descentralizado sectorizado de la Secretaría de Economía, que tiene por objeto, entre otros, el implementar estrategias y líneas de acción de vanguardia para impulsar la política estatal en materia de apoyo a los emprendedores, así como a las MIPYMES, propiciando su formación, innovación, competitividad, productividad, crecimiento, consolidación y su proyección en los mercados nacional e internacional, para contribuir al desarrollo económico y bienestar social.

Que dentro de las atribuciones con las que cuenta el IODEMC están las de diseñar, formular, desarrollar y ejecutar las políticas, estrategias, programas, acciones de fomento a la cultura emprendedora; así como coordinar los sistemas de incubación y aceleración de empresas existentes en el Estado, fomentado una eficiente vinculación con los emprendedores y MIPYMES con la finalidad de lograr proyectos de negocios viables y competitivos.

Que la Secretaría de Economía es la Dependencia Coordinadora del Sector en el Estado y una de sus facultades es la de establecer las políticas de desarrollo en materia económica, por lo que se presentaron a su consideración el proyecto de la presente convocatoria, mismo que fue validada mediante el oficio SE/SCYDE/--/2019 emitido por la Secretaría de Economía.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción IX del artículo 16 de la Ley del Instituto Oaxaqueño del Emprendedor y de la Competitividad, se presentó ante el Consejo de Administración del IODEMC con carácter de proyecto la presente Convocatoria, a fin de que el Órgano de Gobierno emitirá su dictaminación y en su caso aprobación.

Que habiéndose cumplido el procedimiento establecido en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca y la Ley particular del IODEMC, el Consejo de Administración, en sesión de fecha -- de ----- del ---, aprobó la Convocatoria de formación de la Red Oaxaqueña de Consejeros.

CONVOCATORIA DE FORMACIÓN DE LA RED OAXAQUEÑA DE CONSEJEROS

Dado en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los --- días del mes de ----- de dos mil diecinueve.

0. Introducción

El modelo Small Business Development Center (SBDC) o Centro de Desarrollo de Pequeños Negocios comenzó hace 40 años en EE. UU. y consta de una red de pequeños centros que coadyuvan a las MIPYMES en su crecimiento vía asesorías a través del tiempo, dichas asesorías son realizadas por un grupo de consejeros con conocimientos en diferentes áreas de la empresa que se vinculan entre sí para intervenir a la pequeña empresa y con la suma de conocimientos lograr una mejora en su actividad, dicho esquema de apoyo ha mostrado ser el modelo probado y probado más exitoso a nivel mundial y hoy por hoy, se ha replicado en 22 países del Continente Americano como resultado de una iniciativa del expresidente Barack Obama llamada “Red de Pequeños Negocios de las Américas” (SBNA). Es un modelo ingentemente enfocado hacia la medición del trabajo hecho en pos de las PYMES y la rendición de cuentas expresado a través de métricas de impacto económico.

Para la réplica de este modelo en México se creó la Asociación Mexicana de Centros para el Desarrollo de la Pequeña Empresa A.C. (AMCDPE), conformada principalmente por Instituciones de Educación Superior, dicha Asociación ha fungido como promotor de los centros SBDC y tiene la facultad de otorgar las licencias de las plataformas NEOSERRA y BASECAMP, las cuales son la herramienta ejes para la transparencia de la actividad que ejecutan los consejeros y de medir los resultados de los centros SBDC.

El Instituto Oaxaqueño del Emprendedor y de la Competitividad como parte de su política pública y a favor de la competitividad de las empresas solicitó a la AMCDPE, conformar un centro SBDC para la operación del programa en el Estado de Oaxaca; para lo cual, es necesario contar con un grupo de consultores “consejeros” que serán los encargados de atender las necesidades de las MIPYMES, este grupo lo conforman algunos de los consultores del Estado de Oaxaca previamente validados por su experiencia en la consultoría empresarial para así dar cabida a la **“Red Oaxaqueña de Consejeros”**.

Para la medición del impacto y la rendición de cuentas de las intervenciones realizadas por los consultores, el IODEMC organizó un curso presencial llamado “Herramientas de gestión de los centros SBDC” el cual fue provisto por consultores de la Asociación, quienes comparten conocimientos necesarios sobre la operación del modelo SBDC y el uso de las plataformas NEOSERRA y BASE CAMP, instrumentos eje para la medición de los impactos. Las licencias de dichas plataformas serán otorgadas al IODEMC para su uso y distribución a los consultores participantes en dicho curso.

Con la creación de la Red de Consejeros SBDC, se busca integrar a todos aquellos profesionales con experiencia en consultoría empresarial para apoyar a las micro, pequeñas y medianas empresas del Estado de Oaxaca para fortalecer su cultura empresarial y elevar su competitividad a través de la capacitación y consejería desde una visión empresarial.

Según estadísticas del INEGI, indican que la sobrevivencia de las empresas es una de las menores a nivel nacional ya que tan solo a los 5 años de haber iniciado el 88% ya habrá cerrado, uno de los factores importantes de esta situación es que no contaron con la debida asesoría o el acompañamiento para la toma correcta de decisiones.

Debido a que las micro, pequeñas y medianas empresas formalmente registradas, aportan más del 50% del PIB y general el 70% de los empleos, es de vital importancia implementar un programa enfocado a promover su crecimiento, consolidación, diversificación y productividad para mantener la generación de empleos y de utilidades que permita mantener la estadística con mejores empresas y empleos. Es por ello, que, el modelo SBDC representa un modelo idóneo de aplicación para la naturaleza de las empresas oaxaqueñas y con el apoyo de consultores capacitados y con experiencia, resulta ser un proyecto que a mediano y largo plazo que genere resultados positivos a nivel económico y social.

PREFACIO

En la elaboración de esta Convocatoria de Formación de la Red Oaxaqueña de Consejeros participaron los siguientes organismos e instituciones:

Secretaría de Economía

Universidad Tecnológica de los Valles Centrales de Oaxaca

Dirección de Economía del Municipio de Oaxaca de Juárez

1. ALINEACIÓN CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO.

La Convocatoria impacta directamente en el eje IV Oaxaca Productivo e Innovador, punto 4.5. IMPULSO A LA ECONOMÍA Y ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES

Objetivo 1: Impulsar el desarrollo económico del estado mediante el incremento de la productividad y competitividad, así como con la atracción de inversiones, principalmente en los sectores económicos estratégicos.

Estrategia 1.1: Aumentar la productividad de los sectores estratégicos de Oaxaca.

Líneas de acción:

- Vincular los sectores económicos para generar esquemas colaborativos.
- Desarrollar un capital humano competitivo.
- Fortalecer el desarrollo empresarial de las MIPYMES e impulsar a emprendedores oaxaqueños.
- Fomentar la cultura emprendedora y consolidar el ecosistema emprendedor a través de la capacitación especializada y la incubación de empresas, por medio de la coordinación entre el gobierno, empresas, universidades, centros de investigación y con la sociedad.

Estrategia 1.2:

Incrementar la competitividad del estado vinculándola con la demanda del sector productivo.

Líneas de acción:

- Impulsar la incorporación de estándares y normas de calidad en los procesos de producción de las unidades económicas.

2. Objetivo

Definir los procedimientos, requisitos de información y acreditación de la experiencia profesional de los consejeros en temas de gestión empresarial y en servicios de gran relevancia para las empresas en Oaxaca, las áreas de experiencia son: Administración empresarial, gestión de mercados o inteligencia comercial, finanzas y fiscal, procesos de producción y estandarización, gestión jurídica y legal, diseño industrial, innovación y tecnología, desarrollo humano, diseño gráfico, entre otras áreas vitales para la empresa.

3. Campo de aplicación

Esta Convocatoria es opcional para los consejeros que atenderán a las micro, pequeñas y

medianas empresas de los programas del Instituto Oaxaqueño del Emprendedor y de la Competitividad, y les brindará una ventaja competitiva sobre los demás proveedores de los mismos servicios, al reconocer su experiencia profesional.

4. Definiciones

Para efectos de esta Convocatoria, se establecen las siguientes:

- 4.1. **Consejero:** Persona física que proporciona a las micro, pequeñas y medianas empresas, orientación empresarial y que con su experiencia promueve cambios sostenidos en la empresa en la que colabora y el cual puede prestar sus servicios bajo la modalidad de consejero líder o consejero adjunto en un tema empresarial específico. Para tales efectos ha acreditado su experiencia en áreas como: Administración empresarial, gestión de mercados o inteligencia comercial, finanzas y fiscal, procesos de producción y estandarización, gestión jurídica y legal, diseño industrial, innovación y tecnología, desarrollo humano, diseño gráfico, entre otras áreas vitales para la empresa.
- 4.2. **Consejero Líder:** Persona física capacitada en “Herramientas de gestión de los centros SBDC” y que cuentan con las capacidades en algunas de las áreas señaladas en la definición anterior, reconocido en los términos de las leyes de la materia y que puede desempeñar esta actividad a nivel nacional y que cumple los requisitos normativos establecidos en el formato de solicitud (Anexo A).
- 4.3. **Consejero adjunto:** Persona física que posee conocimientos en alguna de las áreas de especialización señaladas en el punto 4.1, que intervienen en tópicos específicos dentro de las áreas de oportunidad de una empresa, y que cumple los requisitos normativos establecidos en el formato de solicitud (Anexo A).
- 4.4. **Datos Personales.-** Toda la información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física y/o moral, identificada o identificable entre otra relativa a su origen étnico o racial, o que esté referida a las características físicas, morales o emocionales, o a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas creencias o convicciones religiosas o filosóficas, los estados de salud físico mental y las preferencias sexuales.
- 4.5. **Evaluación:** Procedimiento mediante el cual se evalúa el cumplimiento normativo de cada solicitud con la documentación formal que se establece en el Anexo A de la presente convocatoria, que compruebe la experiencia en los temas específicos que reconocerá a cada consejero.
- 4.6. **Información Pública:** Información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados, conforme a las disposiciones legales en la materia.
- 4.7. **IODEM:** Instituto Oaxaqueño del Emprendedor y de la Competitividad.
- 4.8. **MIDE:** Metodología en forma de ruta ascendente donde un emprendedor escala niveles para consolidar sus objetivos empresariales; promoviendo el desarrollo de habilidades, soporte documental, trámites e innovación necesarios para la formalización y profesionalización de un proyecto empresarial.
- 4.9. **MIPYMES:** Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, de acuerdo con los criterios establecidos en el ACUERDO por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas:
- 4.10. **MIPYMES:** Micro, Pequeñas y Medianas empresas de acuerdo con la estratificación presentada en la definición de MIPYMES.

Estratificación				
Tamaño	Sector	Rango de número de trabajadores	Rango de monto de ventas anuales (mdp)	Tope máximo combinado*

Micro	Todas	Hasta 10	Hasta \$4	4.6
Pequeña	Comercio	Desde 11 hasta 30	Desde \$4.01 hasta \$100	93
	Industria y Servicios	Desde 11 hasta 50	Desde \$4.01 hasta \$100	95
Mediana	Comercio	Desde 31 hasta 100	Desde \$100.01 hasta \$250	235
	Servicios	Desde 51 hasta 100		
	Industria	Desde 51 hasta 250	Desde \$100.01 hasta \$250	250

4.11. Oficio de Reconocimiento: Documento que expide exclusivamente el IODEMC para reconocer al postulante como Consejero Líder o Consejero Adjunto.

4.12. Red Oaxaqueña de Consejeros: Padrón del IODEMC, en el que se encuentran registradas personas físicas legalmente constituida en el Estado de Oaxaca, cuyas actividades principales u objeto social están relacionados a la prestación de servicios de acompañamiento a los emprendedores y MIPYMES.

4.13. Solicitud: Formato de solicitud de Reconocimiento de la presente convocatoria (**Anexo A**) el cual será proporcionado de manera gratuita a los interesados en las Instalaciones del IODEMC sita en la calle de Antequera número 300, Colonia Jalatlaco, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, y estará disponible de en el sitio web del IODEMC, www.iodemc.oaxaca.gob.mx.

4.14. Solicitante: Persona física que presente solicitud para reconocerse como integrante de la Red Oaxaqueña de Consejeros.

5. Disposiciones generales

5.1. Para reconocerse como Consejero líder o adjunto de la Red Oaxaqueña de Consejeros es indispensable que el aspirante obtenga el Oficio de Reconocimiento expedido por el IODEMC.

5.2. Para obtener el Oficio de Reconocimiento como Consejero líder o Adjunto, los interesados deben presentar ante el IODEMC los siguientes documentos: a) Credencial de elector, pasaporte o forma migratoria correspondiente, b) Documento que acredite su actividad como consejero empresarial, ya sea su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) bajo el régimen de honorarios o actividad empresarial de consultor; o bien mediante nombramiento o carta emitida por el representante legal de una persona moral dedicada a la consultoría empresarial que lo acredite como consultor empresarial subordinado a ella; así como Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la persona moral que compruebe que su principal objeto es la consultoría empresarial; c) Todos los documentos probatorios señalados en el cuadro del apartado de Formación Profesional de la Solicitud (Anexo A); d) Escrito libre firmado por el postulante en el que manifieste que los términos en los que contraten la prestación de sus servicios profesionales los usuarios del IODEMC, serán de la exclusiva responsabilidad de ambos y que liberan al Gobierno del Estado y al IODEMC de cualquier responsabilidad de carácter civil, laboral o de cualquier otra naturaleza, ante cualquier eventualidad que pudiera derivarse por dicha contratación; e) "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales" en sentido positivo, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con una expedición máxima de 30 días hábiles a la fecha de presentación de la solicitud de inscripción; f) Escrito libre en el que manifieste que no ha sido sentenciado por delito de Fraude o similar, o encontrarse en algún otro supuesto o situación que pueda generar conflicto de

intereses para ser integrante de “La Red Oaxaqueña de Consejeros”; g) Carta de autorización para compartir datos de contacto; h) Aviso de privacidad del IODEMC firmado **(Anexo B)**.

- 5.3. En caso de ser extranjeros, además de lo anterior, deben reconocer fehacientemente su legal estancia en el país, y la calidad y característica migratoria para desarrollar la actividad de consejero empresarial, en los términos de la legislación aplicable. La vigencia del Oficio de Reconocimiento es como máxima la prevista para la calidad migratoria emitida.
- 5.4. Asimismo, los solicitantes extranjeros deben presentar el certificado de estudios expedido en el país donde se realizaron y revalidado en las materias a que se refieren los documentos probatorios señalados en el cuadro del apartado de Formación Profesional de la Solicitud (Anexo A); siendo necesaria su traducción por perito al idioma español, en el caso, de que dichos estudios fueran en un idioma distinto a éste; así como legalizado por la Embajada o Consulado de los Estados Unidos Mexicanos en el país de expedición del documento.

6. Cobertura

La Convocatoria tendrá COBERTURA ESTATAL.

7. Vigencia del proceso de Reconocimiento

La convocatoria se abrirá de forma anual. Para la primera edición se recibirán solicitudes del 29 de julio al 02 de agosto del presente año, en las instalaciones del Instituto Oaxaqueño del Emprendedor y de la Competitividad, cita en Antequera número 300, Col. Jalatlaco, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; C.P 68080, en un horario de 9:00 AM a 16:00 horas.

8. Procedimiento de Reconocimiento

El Procedimiento de Reconocimiento estará a cargo del Departamento de Red de Incubadoras del IODEMC, quien evaluará el cumplimiento de la documentación presentada con los requisitos establecidos en la presente convocatoria y en la solicitud contenida en el **Anexo A**.

El Departamento de Red de Incubadoras del IODEMC una vez recibida la solicitud, evaluará la misma. En caso de que la solicitud haya cumplido en la totalidad con los requisitos establecidos para Consejero Líder o Consejero Adjunto, la Dirección General del IODEMC emitirá el Oficio de Reconocimiento en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados a partir del ingreso de las solicitudes.

En caso de que la solicitud no cumpla con los requisitos establecidos para Consejero Líder o Consejero Adjunto, la Dirección General del IODEMC emitirá un Oficio de no Reconocimiento debidamente fundado y motivado en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados a partir del ingreso de las solicitudes.

9. Criterios para la evaluación

Se considerará Consejero Líder al solicitante que acredita las siguientes especificaciones:

FORMACIÓN PROFESIONAL DEL CONSEJERO LIDER			
Descripción	Documento probatorio	Observaciones	Evidencias adicionales
Participación en la transferencia del sistema SBDC	Constancia de participación en el curso “Seminario para Directores, Coordinadores y Asesores del SBDC Oaxaca”.	--	--
Estudios profesionales	Título, cédula profesional	--	Evidencias de maestrías, masters

concluidos relacionados con el servicio correspondiente			o entrenamientos en curso
Actualización y educación permanente del consejero en áreas relacionadas al área de expertise	Constancias de cursos, talleres, seminarios, workshops, pláticas, entrenamientos, conferencias entre otras modalidades en las que el consejero participó con fines de perfeccionar sus habilidades	De los últimos 2 años	Evidencias de participación del consejero en entrenamientos de desarrollo humano
Información adicional	Breve reseña del consejero donde se indique las actividades clave que le generaron valor a su vida profesional	--	Carta de postulación donde indique el interés de colaborar en el presente programa y cómo sus habilidades aportarán valor a las MiPyMes oaxaqueñas

EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL CONSEJERO LÍDER			
Descripción	Documento probatorio	Observaciones	Evidencias adicionales
Colaboración en el desarrollo, orientación, mentoría o esquemas similares en empresas oaxaqueñas	Carta de recomendación de 3 empresas legalmente constituidas en las que el consejero haya participado, indicando impactos generados producto de su intervención	Colaboración en los últimos 3 años	Colaboración en programas internacionales de apoyo a MiPyMes o de fomento al emprendimiento
Encuadre de los servicios del consejero	Catálogo de servicios vigentes	Máximo 6 meses de la última actualización conforme a la metodología MIDE	--
Redes de valor a las que pertenece el consejero experto	Afiliación, membresía o cartas de adhesión a cámaras o consejos empresariales, distritos industriales, asociaciones de profesionistas, vínculos o redes a las que pertenece o haya pertenecido	Intensidad de colaboración del consejero en los últimos 2 años	Evidencias de colaboración como líder de proyecto, consultor, capacitador, voluntario, etc., de programas gubernamentales o de la sociedad civil (OSC) relativos al desarrollo de MiPyMes
Capacitaciones brindadas por el consejero en temas de gestión empresarial o áreas de interés para las MiPyMes	Constancias de otorgamientos de cursos, dictado de conferencias, talleres o similar, en su área de expertise	De los últimos 2 años	--

Experiencia laboral o emprendedora	Evidencias de haber trabajado en corporativos u OSC	En los últimos 5 años	Evidencias de creación de empresas lucrativas o no lucrativas (como fundador, co-fundador, socio, accionista o similar)
------------------------------------	---	-----------------------	---

Se considerará Consejero Adjunto al solicitante que acredita las siguientes especificaciones:

FORMACION PROFESIONAL DEL CONSEJERO ADJUNTO

Descripción	Documento probatorio	Observaciones	Evidencias adicionales
Estudios profesionales concluidos o trancos relacionados o no con el servicio correspondiente	Título, cédula profesional o carta de pasante	--	Evidencias de maestrías, masters o entrenamientos en curso
Actualización y educación permanente del consejero en áreas relacionadas al área de expertise	Constancias de cursos, talleres, seminarios, workshops, pláticas, entrenamientos, conferencias entre otras modalidades en las que el consejero participó con fines de perfeccionar sus habilidades	De los últimos 2 años	--
Información adicional	Breve reseña del consejero donde se indique las actividades clave que le generaron valor a su vida profesional	--	Carta de postulación donde indique el interés de colaborar en el presente programa y cómo sus habilidades aportarán valor a las MiPyMes oaxaqueñas

EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL CONSEJERO ADJUNTO

Descripción	Documento probatorio	Observaciones	Evidencias adicionales
Colaboración en el desarrollo, orientación, mentoría o esquemas similares en empresas oaxaqueñas	Carta de recomendación de 3 empresas oaxaqueñas en las que el consejero haya participado, indicando impactos generados producto de su intervención	Colaboración en los últimos 3 años	--
Redes de valor a las que pertenece el consejero	Afiliación, membresía o cartas de adhesión a cámaras o consejos empresariales, distritos industriales, asociaciones de profesionistas, vínculos o redes a las que pertenece o haya pertenecido	Intensidad de colaboración del consejero en los últimos 3 años	Evidencias de colaboración como líder de proyecto, consultor, capacitador, voluntario, etc., de programas gubernamentales o de la sociedad civil (OSC)

			relativos al desarrollo de MiPyMes o de emprendedores
Experiencia laboral o emprendedora	Evidencias de haber trabajado en corporativos u OSC	En los últimos 5 años	Evidencias de creación de empresas lucrativas o no lucrativas (como fundador, co-fundador, socio, accionista o similar)

10. Transitorios

- La información recibida por parte de los solicitantes será de carácter reservado.
- El resultado emitido por la Dirección General del IODEMCO es inapelable.
- Cada año se llevará a cabo el proceso de reconocimiento.

Oaxaca de Juárez, Oax., 26 de Julio 2019.

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO OAXAQUEÑO DEL EMPRENDEDOR Y DE LA COMPETITIVIDAD

LIC. RODRIGO ARNAUD BELLO

LIC. RODRIGO ARNAUD BELLO, Director General del Instituto Oaxaqueño del Emprendedor y de la Competitividad, con fundamento en los artículos 12, 59 y 60 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente, 12 Fracción II de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, 5 Fracciones I, II y IV; 6 Fracción I, 7, 12 Fracción III y 15 Fracción IX de la Ley del Instituto Oaxaqueño del Emprendedor y de la Competitividad, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca establece en su artículo 20, que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo económico para garantizar que te sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico, el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución.

Que uno de los Ejes establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 es un “Oaxaca Productivo e Innovador”, el cual en su objetivo 4.5 establece el Impulso a la economía y Zonas Económicas Especiales y, específicamente en la estrategia 1.1 Impulso a la competitividad y la productividad; lo que responde a la necesidad de fomento desde la administración pública hacia la competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) y la cultura emprendedora, ya que estas constituyen un importante motor de desarrollo del país por su alto impacto en la generación de empleos y en la producción nacional.

Que el emprendimiento y la consolidación de las MIPYMES constituyen parte importante en el desarrollo económico nacional, por el estímulo a una cultura emprendedora y empresarial que promueva la creación de nuevas empresas y consolidación de MIPYMES, con lo que se fortalece una solución real e inmediata del desempleo.

Que en el Estado se requiere incentivar el crecimiento económico mediante el fomento a la productividad e innovación en los emprendedores, así como fortalecer a las MIPYMES, en todos los sectores de producción o prestación de servicios en sectores estratégicos, que impulsen el fortalecimiento ordenado, planificado y sistemático del emprendimiento y del desarrollo empresarial en la entidad, así como la consolidación de una economía innovadora y dinámica; por lo que decidió operar el Programa de Apoyo a Emprendedores para el Ejercicio Fiscal 2019.

Que con la finalidad de instrumentar, ejecutar y coordinar la política estatal de apoyo incluyente a emprendedoras, emprendedores y a las MIPYMES; el 15 de octubre de 2016 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca la Ley del Instituto Oaxaqueño del Emprendedor y de la Competitividad (IODEMC).

Que el IODEMC es un organismo público descentralizado sectorizado de la Secretaría de Economía, que tiene por objeto, entre otros, el implementar estrategias y líneas de acción de vanguardia para impulsar la política estatal en materia de apoyo a los emprendedores, así como a las MIPYMES, propiciando su formación, innovación, competitividad, productividad, crecimiento, consolidación y su proyección en los mercados nacional e internacional, para contribuir al desarrollo económico y bienestar social.

Que dentro de las atribuciones con las que cuenta el IODEMC están las de diseñar, formular, desarrollar y ejecutar las políticas, estrategias, programas, acciones de fomento a la cultura emprendedora; así como coordinar los sistemas de incubación y aceleración de empresas existentes en el Estado, fomentado una eficiente vinculación con los emprendedores y MIPYMES con la finalidad de lograr proyectos de negocios viables y competitivos.

Que la Secretaría de Economía es la Dependencia Coordinadora del Sector en el Estado y una de sus facultades es la de establecer las políticas de desarrollo en materia económica, por lo que se presentaron a su consideración el proyecto de la presente convocatoria, mismo que fue validada mediante el oficio SE/SCYDE/--/2019 emitido por la Secretaría de Economía.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción IX del artículo 16 de la Ley del Instituto Oaxaqueño del Emprendedor y de la Competitividad, se presentó ante el Consejo de Administración del IODEMC con carácter de proyecto la presente Convocatoria, a fin de que el Órgano de Gobierno emitirá su dictaminación y en su caso aprobación.

Que habiéndose cumplido el procedimiento establecido en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca y la Ley particular del IODEMC, el Consejo de Administración, en sesión de fecha -- de ----- del ---, aprobó la Convocatoria de formación de la Red Oaxaqueña de Consejeros.

CONVOCATORIA DE FORMACIÓN DE LA RED OAXAQUEÑA DE CONSEJEROS

Dado en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los --- días del mes de ----- de dos mil diecinueve.

11. Introducción

El modelo Small Business Development Center (SBDC) o Centro de Desarrollo de Pequeños Negocios comenzó hace 40 años en EE. UU. y consta de una red de pequeños centros que coadyuvan a las MIPYMES en su crecimiento vía asesorías a través del tiempo, dichas asesorías son realizadas por un grupo de consejeros con conocimientos en diferentes áreas de la empresa que se vinculan entre sí para intervenir a la pequeña empresa y con la suma de conocimientos lograr una mejora en su actividad, dicho esquema de apoyo ha mostrado ser el modelo probado y probado más exitoso a nivel mundial y hoy por hoy, se ha replicado en 22 países del Continente Americano como resultado de una iniciativa del expresidente Barack Obama llamada “Red de Pequeños Negocios de las Américas” (SBNA). Es un modelo ingentemente enfocado hacia la medición del trabajo hecho en pos de las PYMES y la rendición de cuentas expresado a través de métricas de impacto económico.

Para la réplica de este modelo en México se creó la Asociación Mexicana de Centros para el Desarrollo de la Pequeña Empresa A.C. (AMCDPE), conformada principalmente por Instituciones de Educación Superior, dicha Asociación ha fungido como promotor de los centros SBDC y tiene la facultad de otorgar las licencias de las plataformas NEOSERRA y BASECAMP, las cuales son la herramienta ejes para la transparencia de la actividad que ejecutan los consejeros y de medir los resultados de los centros SBDC.

El Instituto Oaxaqueño del Emprendedor y de la Competitividad como parte de su política pública y a favor de la competitividad de las empresas solicitó a la AMCDPE, conformar un centro SBDC para la operación del programa en el Estado de Oaxaca; para lo cual, es necesario contar con un grupo de consultores “consejeros” que serán los encargados de atender las necesidades de las MIPYMES, este grupo lo conforman algunos de los consultores del Estado de Oaxaca previamente validados por su experiencia en la consultoría empresarial para así dar cabida a la **“Red Oaxaqueña de Consejeros”**.

Para la medición del impacto y la rendición de cuentas de las intervenciones realizadas por los consultores, el IODEMC organizó un curso presencial llamado “Herramientas de gestión de los centros SBDC” el cual fue provisto por consultores de la Asociación, quienes comparten conocimientos necesarios sobre la operación del modelo SBDC y el uso de las plataformas NEOSERRA y BASE CAMP, instrumentos eje para la medición de los impactos. Las licencias de dichas plataformas serán otorgadas al IODEMC para su uso y distribución a los consultores participantes en dicho curso.

Con la creación de la Red de Consejeros SBDC, se busca integrar a todos aquellos profesionales con experiencia en consultoría empresarial para apoyar a las micro, pequeñas y medianas empresas del Estado de Oaxaca para fortalecer su cultura empresarial y elevar su competitividad a través de la capacitación y consejería desde una visión empresarial.

Según estadísticas del INEGI, indican que la sobrevivencia de las empresas es una de las menores a nivel nacional ya que tan solo a los 5 años de haber iniciado el 88% ya habrá cerrado, uno de los factores importantes de esta situación es que no contaron con la debida asesoría o el acompañamiento para la toma correcta de decisiones.

Debido a que las micro, pequeñas y medianas empresas formalmente registradas, aportan más del 50% del PIB y general el 70% de los empleos, es de vital importancia implementar un programa enfocado a promover su crecimiento, consolidación, diversificación y productividad para mantener la generación de empleos y de utilidades que permita mantener la estadística con mejores empresas y empleos. Es por ello, que, el modelo SBDC representa un modelo idóneo de aplicación para la naturaleza de las empresas oaxaqueñas y con el apoyo de consultores capacitados y con experiencia, resulta ser un proyecto que a mediano y largo plazo que genere resultados positivos a nivel económico y social.

PREFACIO

En la elaboración de esta Convocatoria de Formación de la Red Oaxaqueña de Consejeros participaron los siguientes organismos e instituciones:

Secretaría de Economía

Universidad Tecnológica de los Valles Centrales de Oaxaca

Dirección de Economía del Municipio de Oaxaca de Juárez

12. ALINEACIÓN CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO.

La Convocatoria impacta directamente en el eje IV Oaxaca Productivo e Innovador, punto 4.5. IMPULSO A LA ECONOMÍA Y ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES

Objetivo 1: Impulsar el desarrollo económico del estado mediante el incremento de la productividad y competitividad, así como con la atracción de inversiones, principalmente en los sectores económicos estratégicos.

Estrategia 1.1: Aumentar la productividad de los sectores estratégicos de Oaxaca.

Líneas de acción:

- Vincular los sectores económicos para generar esquemas colaborativos.
- Desarrollar un capital humano competitivo.
- Fortalecer el desarrollo empresarial de las MIPYMES e impulsar a emprendedores oaxaqueños.
- Fomentar la cultura emprendedora y consolidar el ecosistema emprendedor a través de la capacitación especializada y la incubación de empresas, por medio de la coordinación entre el gobierno, empresas, universidades, centros de investigación y con la sociedad.

Estrategia 1.2:

Incrementar la competitividad del estado vinculándola con la demanda del sector productivo.

Líneas de acción:

- Impulsar la incorporación de estándares y normas de calidad en los procesos de producción de las unidades económicas.

13. Objetivo

Definir los procedimientos, requisitos de información y acreditación de la experiencia profesional de los consejeros en temas de gestión empresarial y en servicios de gran relevancia para las empresas en Oaxaca, las áreas de experiencia son: Administración empresarial, gestión de mercados o inteligencia comercial, finanzas y fiscal, procesos de producción y estandarización, gestión jurídica y legal, diseño industrial, innovación y tecnología, desarrollo humano, diseño gráfico, entre otras áreas vitales para la empresa.

14. Campo de aplicación

Esta Convocatoria es opcional para los consejeros que atenderán a las micro, pequeñas y

medianas empresas de los programas del Instituto Oaxaqueño del Emprendedor y de la Competitividad, y les brindará una ventaja competitiva sobre los demás proveedores de los mismos servicios, al reconocer su experiencia profesional.

15. Definiciones

Para efectos de esta Convocatoria, se establecen las siguientes:

- 4.15. Consejero:** Persona física que proporciona a las micro, pequeñas y medianas empresas, orientación empresarial y que con su experiencia promueve cambios sostenidos en la empresa en la que colabora y el cual puede prestar sus servicios bajo la modalidad de consejero líder o consejero adjunto en un tema empresarial específico. Para tales efectos ha acreditado su experiencia en áreas como: Administración empresarial, gestión de mercados o inteligencia comercial, finanzas y fiscal, procesos de producción y estandarización, gestión jurídica y legal, diseño industrial, innovación y tecnología, desarrollo humano, diseño gráfico, entre otras áreas vitales para la empresa.
- 4.16. Consejero Líder:** Persona física capacitada en “Herramientas de gestión de los centros SBDC” y que cuentan con las capacidades en algunas de las áreas señaladas en la definición anterior, reconocido en los términos de las leyes de la materia y que puede desempeñar esta actividad a nivel nacional y que cumple los requisitos normativos establecidos en el formato de solicitud (Anexo A).
- 4.17. Consejero adjunto:** Persona física que posee conocimientos en alguna de las áreas de especialización señaladas en el punto 4.1, que intervienen en tópicos específicos dentro de las áreas de oportunidad de una empresa, y que cumple los requisitos normativos establecidos en el formato de solicitud (Anexo A).
- 4.18. Datos Personales.-** Toda la información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física y/o moral, identificada o identificable entre otra relativa a su origen étnico o racial, o que esté referida a las características físicas, morales o emocionales, o a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas creencias o convicciones religiosas o filosóficas, los estados de salud físico mental y las preferencias sexuales.
- 4.19. Evaluación:** Procedimiento mediante el cual se evalúa el cumplimiento normativo de cada solicitud con la documentación formal que se establece en el Anexo A de la presente convocatoria, que compruebe la experiencia en los temas específicos que reconocerá a cada consejero.
- 4.20. Información Pública:** Información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados, conforme a las disposiciones legales en la materia.
- 4.21. IODEM:** Instituto Oaxaqueño del Emprendedor y de la Competitividad.
- 4.22. MIDE:** Metodología en forma de ruta ascendente donde un emprendedor escala niveles para consolidar sus objetivos empresariales; promoviendo el desarrollo de habilidades, soporte documental, trámites e innovación necesarios para la formalización y profesionalización de un proyecto empresarial.
- 4.23. MIPYMES:** Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, de acuerdo con los criterios establecidos en el ACUERDO por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas:
- 4.24. MIPYMES:** Micro, Pequeñas y Medianas empresas de acuerdo con la estratificación presentada en la definición de MIPYMES.

Estratificación				
Tamaño	Sector	Rango de número de trabajadores	Rango de monto de ventas anuales (mdp)	Tope máximo combinado*

Micro	Todas	Hasta 10	Hasta \$4	4.6
Pequeña	Comercio	Desde 11 hasta 30	Desde \$4.01 hasta \$100	93
	Industria y Servicios	Desde 11 hasta 50	Desde \$4.01 hasta \$100	95
Mediana	Comercio	Desde 31 hasta 100	Desde \$100.01 hasta \$250	235
	Servicios	Desde 51 hasta 100		
	Industria	Desde 51 hasta 250	Desde \$100.01 hasta \$250	250

4.25. Oficio de Reconocimiento: Documento que expide exclusivamente el IODEMC para reconocer al postulante como Consejero Líder o Consejero Adjunto.

4.26. Red Oaxaqueña de Consejeros: Padrón del IODEMC, en el que se encuentran registradas personas físicas legalmente constituida en el Estado de Oaxaca, cuyas actividades principales u objeto social están relacionados a la prestación de servicios de acompañamiento a los emprendedores y MIPYMES.

4.27. Solicitud: Formato de solicitud de Reconocimiento de la presente convocatoria (**Anexo A**) el cual será proporcionado de manera gratuita a los interesados en las Instalaciones del IODEMC sita en la calle de Antequera número 300, Colonia Jalatlaco, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, y estará disponible de en el sitio web del IODEMC, www.iodemc.oaxaca.gob.mx.

4.28. Solicitante: Persona física que presente solicitud para reconocerse como integrante de la Red Oaxaqueña de Consejeros.

16. Disposiciones generales

5.5. Para reconocerse como Consejero líder o adjunto de la Red Oaxaqueña de Consejeros es indispensable que el aspirante obtenga el Oficio de Reconocimiento expedido por el IODEMC.

5.6. Para obtener el Oficio de Reconocimiento como Consejero líder o Adjunto, los interesados deben presentar ante el IODEMC los siguientes documentos: a) Credencial de elector, pasaporte o forma migratoria correspondiente, b) Documento que acredite su actividad como consejero empresarial, ya sea su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) bajo el régimen de honorarios o actividad empresarial de consultor; o bien mediante nombramiento o carta emitida por el representante legal de una persona moral dedicada a la consultoría empresarial que lo acredite como consultor empresarial subordinado a ella; así como Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la persona moral que compruebe que su principal objeto es la consultoría empresarial; c) Todos los documentos probatorios señalados en el cuadro del apartado de Formación Profesional de la Solicitud (Anexo A); d) Escrito libre firmado por el postulante en el que manifieste que los términos en los que contraten la prestación de sus servicios profesionales los usuarios del IODEMC, serán de la exclusiva responsabilidad de ambos y que liberan al Gobierno del Estado y al IODEMC de cualquier responsabilidad de carácter civil, laboral o de cualquier otra naturaleza, ante cualquier eventualidad que pudiera derivarse por dicha contratación; e) "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales" en sentido positivo, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con una expedición máxima de 30 días hábiles a la fecha de presentación de la solicitud de inscripción; f) Escrito libre en el que manifieste que no ha sido sentenciado por delito de Fraude o similar, o encontrarse en algún otro supuesto o situación que pueda generar conflicto de

intereses para ser integrante de “La Red Oaxaqueña de Consejeros”; g) Carta de autorización para compartir datos de contacto; h) Aviso de privacidad del IODEMC firmado **(Anexo B)**.

- 5.7. En caso de ser extranjeros, además de lo anterior, deben reconocer fehacientemente su legal estancia en el país, y la calidad y característica migratoria para desarrollar la actividad de consejero empresarial, en los términos de la legislación aplicable. La vigencia del Oficio de Reconocimiento es como máxima la prevista para la calidad migratoria emitida.
- 5.8. Asimismo, los solicitantes extranjeros deben presentar el certificado de estudios expedido en el país donde se realizaron y revalidado en las materias a que se refieren los documentos probatorios señalados en el cuadro del apartado de Formación Profesional de la Solicitud (Anexo A); siendo necesaria su traducción por perito al idioma español, en el caso, de que dichos estudios fueran en un idioma distinto a éste; así como legalizado por la Embajada o Consulado de los Estados Unidos Mexicanos en el país de expedición del documento.

17. Cobertura

La Convocatoria tendrá COBERTURA ESTATAL.

18. Vigencia del proceso de Reconocimiento

La convocatoria se abrirá de forma anual. Para la primera edición se recibirán solicitudes del 29 de julio al 02 de agosto del presente año, en las instalaciones del Instituto Oaxaqueño del Emprendedor y de la Competitividad, cita en Antequera número 300, Col. Jalatlaco, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; C.P 68080, en un horario de 9:00 AM a 16:00 horas.

19. Procedimiento de Reconocimiento

El Procedimiento de Reconocimiento estará a cargo del Departamento de Red de Incubadoras del IODEMC, quien evaluará el cumplimiento de la documentación presentada con los requisitos establecidos en la presente convocatoria y en la solicitud contenida en el **Anexo A**.

El Departamento de Red de Incubadoras del IODEMC una vez recibida la solicitud, evaluará la misma. En caso de que la solicitud haya cumplido en la totalidad con los requisitos establecidos para Consejero Líder o Consejero Adjunto, la Dirección General del IODEMC emitirá el Oficio de Reconocimiento en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados a partir del ingreso de las solicitudes.

En caso de que la solicitud no cumpla con los requisitos establecidos para Consejero Líder o Consejero Adjunto, la Dirección General del IODEMC emitirá un Oficio de no Reconocimiento debidamente fundado y motivado en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados a partir del ingreso de las solicitudes.

20. Criterios para la evaluación

Se considerará Consejero Líder al solicitante que acredita las siguientes especificaciones:

FORMACIÓN PROFESIONAL DEL CONSEJERO LIDER			
Descripción	Documento probatorio	Observaciones	Evidencias adicionales
Participación en la transferencia del sistema SBDC	Constancia de participación en el curso “Seminario para Directores, Coordinadores y Asesores del SBDC Oaxaca”.	--	--
Estudios profesionales	Título, cédula profesional	--	Evidencias de maestrías, masters

concluidos relacionados con el servicio correspondiente			o entrenamientos en curso
Actualización y educación permanente del consejero en áreas relacionadas al área de expertise	Constancias de cursos, talleres, seminarios, workshops, pláticas, entrenamientos, conferencias entre otras modalidades en las que el consejero participó con fines de perfeccionar sus habilidades	De los últimos 2 años	Evidencias de participación del consejero en entrenamientos de desarrollo humano
Información adicional	Breve reseña del consejero donde se indique las actividades clave que le generaron valor a su vida profesional	--	Carta de postulación donde indique el interés de colaborar en el presente programa y cómo sus habilidades aportarán valor a las MiPyMes oaxaqueñas

EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL CONSEJERO LÍDER			
Descripción	Documento probatorio	Observaciones	Evidencias adicionales
Colaboración en el desarrollo, orientación, mentoría o esquemas similares en empresas oaxaqueñas	Carta de recomendación de 3 empresas legalmente constituidas en las que el consejero haya participado, indicando impactos generados producto de su intervención	Colaboración en los últimos 3 años	Colaboración en programas internacionales de apoyo a MiPyMes o de fomento al emprendimiento
Encuadre de los servicios del consejero	Catálogo de servicios vigentes	Máximo 6 meses de la última actualización conforme a la metodología MIDE	--
Redes de valor a las que pertenece el consejero experto	Afiliación, membresía o cartas de adhesión a cámaras o consejos empresariales, distritos industriales, asociaciones de profesionistas, vínculos o redes a las que pertenece o haya pertenecido	Intensidad de colaboración del consejero en los últimos 2 años	Evidencias de colaboración como líder de proyecto, consultor, capacitador, voluntario, etc., de programas gubernamentales o de la sociedad civil (OSC) relativos al desarrollo de MiPyMes
Capacitaciones brindadas por el consejero en temas de gestión empresarial o áreas de interés para las MiPyMes	Constancias de otorgamientos de cursos, dictado de conferencias, talleres o similar, en su área de expertise	De los últimos 2 años	--

Experiencia laboral o emprendedora	Evidencias de haber trabajado en corporativos u OSC	En los últimos 5 años	Evidencias de creación de empresas lucrativas o no lucrativas (como fundador, co-fundador, socio, accionista o similar)
------------------------------------	---	-----------------------	---

Se considerará Consejero Adjunto al solicitante que acredita las siguientes especificaciones:

FORMACION PROFESIONAL DEL CONSEJERO ADJUNTO

Descripción	Documento probatorio	Observaciones	Evidencias adicionales
Estudios profesionales concluidos o trancos relacionados o no con el servicio correspondiente	Título, cédula profesional o carta de pasante	--	Evidencias de maestrías, masters o entrenamientos en curso
Actualización y educación permanente del consejero en áreas relacionadas al área de expertise	Constancias de cursos, talleres, seminarios, workshops, pláticas, entrenamientos, conferencias entre otras modalidades en las que el consejero participó con fines de perfeccionar sus habilidades	De los últimos 2 años	--
Información adicional	Breve reseña del consejero donde se indique las actividades clave que le generaron valor a su vida profesional	--	Carta de postulación donde indique el interés de colaborar en el presente programa y cómo sus habilidades aportarán valor a las MiPyMes oaxaqueñas

EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL CONSEJERO ADJUNTO

Descripción	Documento probatorio	Observaciones	Evidencias adicionales
Colaboración en el desarrollo, orientación, mentoría o esquemas similares en empresas oaxaqueñas	Carta de recomendación de 3 empresas oaxaqueñas en las que el consejero haya participado, indicando impactos generados producto de su intervención	Colaboración en los últimos 3 años	--
Redes de valor a las que pertenece el consejero	Afiliación, membresía o cartas de adhesión a cámaras o consejos empresariales, distritos industriales, asociaciones de profesionistas, vínculos o redes a las que pertenece o haya pertenecido	Intensidad de colaboración del consejero en los últimos 3 años	Evidencias de colaboración como líder de proyecto, consultor, capacitador, voluntario, etc., de programas gubernamentales o de la sociedad civil (OSC)

			relativos al desarrollo de MiPyMes o de emprendedores
Experiencia laboral o emprendedora	Evidencias de haber trabajado en corporativos u OSC	En los últimos 5 años	Evidencias de creación de empresas lucrativas o no lucrativas (como fundador, co-fundador, socio, accionista o similar)

21. Transitorios

- La información recibida por parte de los solicitantes será de carácter reservado.
- El resultado emitido por la Dirección General del IODEMCO es inapelable.
- Cada año se llevará a cabo el proceso de reconocimiento.

Oaxaca de Juárez, Oax., 26 de Julio 2019.

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO OAXAQUEÑO DEL EMPRENDEDOR Y DE LA COMPETITIVIDAD

LIC. RODRIGO ARNAUD BELLO

